



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°007-2024-CM-MDS/C

Santiago, 25 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del 22 de marzo de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal se encuentra integrado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, Sr. Sergio Sullca Condori, los regidores, Sra. Salomé Paucar Martínez, Sr. Libio Julio Tárraga Huallpa, Sra. Magdalena Isabel Chinchero Gómez, Sr. Johan Hugo Loaiza Román, Sr. Wilfredo Apaza Rumuacja, Sra. Clorinda Ccallaccasi Gómez, Sr. Juan Carlos Paucar Sánchez, Sra. Katerin Gisett Aldazabal Apaza, Sr. Carlos Américo Juárez Sana, Sra. Avelina Pareja Quispe, Sr. Luciano Soto Salas, quienes previo debate y por **UNANIMIDAD, APROBARON** en mérito a Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el **“PRESUPUESTO PARA LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN REALIZADA POR LOS REGIDORES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO”**, en el marco de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, la Ley N° 31812 que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y en anuencia a los documentos que forman parte integrante del presente acuerdo de concejo municipal, como el Informe N°097-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 20 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión – Econ. Miguel Angel Vallenas Puma, el Informe N°0155-2024-MDS/OGPPI-OPTO, del 19 de marzo de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto – Econ. Norka Tomaylla Carreño, y el Informe N°0149-2024-MDS/OGPPI-OPTO, del 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto – Econ. Norka Tomaylla Carreño, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la Ley 28607, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N°27783: Ley de Bases de Descentralización y Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, La Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) comunicó en setiembre del 2023 la habilitación de la estructura funcional programática para efectos de la trazabilidad de los recursos asignados a la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales, en mérito a la Directiva N° 015-2022- CG/PREVI y la Ley N° 31812 que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales.

Que, en mérito a lo especificado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, el Titular de la entidad debe asegurar que se cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos presupuestales destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, según especifica el numeral 6.6. Obligaciones del Titular de la Entidad en el Proceso de Presentación del Balance Semestral, de la directiva citada.

Que, conforme se tiene a la Ley N° 27867 y modificatorias., la Ley N° 27972 y modificatorias., la Ley N° 31812 y demás disposiciones normativas aplicables, como la Directiva N° 015-2022- CG/PREVI, se tiene que: **i.** el presupuesto para cada acción o actividad de fiscalización, es aprobado por acuerdo de



consejo regional o concejo municipal, conforme lo dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga atribuciones al consejo regional y concejo municipal para fiscalizar la gestión pública regional y municipal, **ii.** Las acciones o actividades de fiscalización pueden realizarse en comisión o por iniciativas individuales, previa aprobación de consejo regional o concejo municipal, a fin de obtener su presupuesto, **iii.** Las acciones o actividades de fiscalización aprobadas, deben estar alineadas y ser concordantes a lo considerado en el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), aprobado por consejo regional o concejo municipal durante el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente.

Que, respecto del registro de información del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización en el aplicativo informático, es progresivo y permanente durante cada semestre en el año fiscal, considerando las fechas de corte y plazos de presentación especificados en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

Que, con el Informe N°097-2024-OGPPI-MDS/MAVP, del 20 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión – Econ. Miguel Angel Vallenos Puma, se comunica que en el cumplimiento de la Ley N°31812, se dispone el 1% del PIA (FONCOMUN e IM) el cual asciende a la suma S/. 132 092.00 (Ciento Treinta y Dos mil Noventa y Dos con 00/100 soles) con cargo a la Meta SIAF 0220, en mérito al Informe N°0155-2024-MDS/OGPPI-OPTO, del 19 de marzo de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto – Econ. Norka Tomaylla Carreño, con el cual se informa de la programación del presupuesto para la atención del Concejo Municipal para el Ejercicio 2024 en el PIM, y el Informe N°0149-2024-MDS/OGPPI-OPTO, del 18 de marzo de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto – Econ. Norka Tomaylla Carreño, por el cual se informa de la secuencia funcional programática – Meta 2024 para la atención a los miembros del concejo municipal,

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, la Ley N° 31812 que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo de 2023, el Pleno de Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el 1% del PIA (FONCOMUN e IM) para LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN REALIZADA POR LOS REGIDORES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024 de la Municipalidad Distrital de Santiago, el cual asciende a la suma S/. 132 092.00 (Ciento Treinta y Dos mil Noventa y Dos con 00/100 soles) con cargo a la Meta SIAF 0220, en mérito a la Directiva N° 015-2022- CG/PREVI, la Ley N° 31812 que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, y los documentos que forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Servidor Público **CARLOS MEJÍA VELAZCO**, identificado con DNI N° 40708030, quien se desempeña en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA de la Entidad, como **RESPONSABLE** del registro de información del Balance Semestral de los regidores municipales respecto del fortalecimiento de la función de fiscalización en el aplicativo



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

informático, para el año fiscal 2024, considerando las fechas de corte y plazos de presentación especificados en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

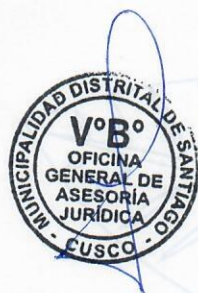
ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR, las disposiciones Municipales que se opongan al presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto y demás dependencias, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponda a sus funciones, obligaciones y atribuciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría Municipal y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología e Informática de la Entidad, cumplir con la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE

